

Constancia secretarial: El 12 de noviembre de 2021 venció el término de traslado respecto de la demandada. Oportunamente presentó contestación (doc.016)

Armenia (Q), 6 de julio de 2022

Magda Milena Zuleta Cárdenas
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), siete (07) julio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | Divisorio-Venta de la cosa común |
| Demandante: | Ana María Pérez Fernández C.E.310572 |
| Demandada: | Luisa Fernanda Arias Tobón C.C.41.935.014 |
| Radicado: | 630013103002-2021-00207-00 |
| Asunto: | Requiere ORIP Concede término para aportar avalúo Reconoce personería |

1. La parte demandante acreditó haber cancelado el valor correspondiente para la inscripción de la demanda, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (doc.023), no obstante, pese al nuevo requerimiento realizado a dicha autoridad mediante auto del 26 de abril de 2022, ésta no ha procedido de conformidad.

1.1. Por lo anterior, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia para que, informe el resultado de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-45591, conforme se decretó en el auto de admisión y se le comunicó a través de los oficios nro. 2021-00207-386 y 2021-00207-165.

Para ello se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, so pena de dar aplicación a las medidas correccionales que establece el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Por intermedio del Centro de Servicios, en coordinación con la Secretaria, hágase la remisión del oficio, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co con copia a la apoderada de la parte demandante: abogadamarcela@hotmail.com.

2. La demandada, Luisa Fernanda Arias Tobón, mediante apoderado judicial, contestó oportunamente la demanda (doc.016), oponiéndose al avalúo comercial presentado por la parte demandante, manifestando *“me permito anunciar al despacho que presentara el respectivo dictamen pericial dentro del término que el despacho disponga”*

En aplicación del artículo 227 del CGP esta Judicatura le concede a la parte demandada, Luisa Fernanda Arias Tobón, el término de 15 días para presentar el avalúo que fuese anunciado en la contestación.

3. Como apoderado judicial de la demandada, Luisa Fernanda Arias Tobón, se reconoce personería al abogado Carlos Eduardo Urrea Arbeláez, conforme al poder conferido y visto en el doc. 016, pág. 10-ss del expediente digital.

A través del Centro de Servicios, remítase enlace de acceso al expediente digital a los correos electrónicos de las partes: abogadamarcela@hotmail.com. y derechoprivadourrea@gmail.com, dejando constancia de ello en el expediente, lo cual no los releva del deber de consultar la publicación de los estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2ba5f23f4c94caff1b330ae48a59b09af745945614a0704ba5eec01a0eea07**

Documento generado en 07/07/2022 07:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>